

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD LITEM. EXP. 2016-00149

MAURICIO BEJARANO <mauriciobeja@gmail.com>

Mié 19/05/2021 11:55

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD LITEM. EXP. 2016-00149..pdf; CEDULA HUGO BEJARANO (1).pdf; T.P. HUGO BEJARANO (1).pdf;

Cordial saludo

En mi condición de Curador Ad Litem del proceso del asunto, adjunto en término contestación de la demanda.

Atentamente,

HUGO MAURICIO BEJARANO LARA
C.C. 79.722.002 de Bogotá D.C.
T.P. 186.541 del C. S. de la J.

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENECIA.

RADICADO 2016-00149.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA EN MI CONDICIÓN DE CURADOR AD – LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO ROBERTO RODRIGUEZ.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE DIEGO ANDRES ROBERTO RESTREPO Y GUSTAVO ADOLFO ROBERTO RESTREPO contra EMANUEL ROBERTO RIVERA Y OTROS.

HUGO MAURICIO BEJARANO LARA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.722.002 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 186.541 del C. S. de la J., en mi condición de Curador Ad – Litem de los Herederos Indeterminados de **ALVARO ROBERTO RODRIGUEZ**, conforme a la designación efectuada por su Despacho mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2020, posesionado el 21 de abril de 2021, por medio de la presente y encontrándome dentro del término de veinte (20) días, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es un hecho cierto, conforme se prueba con la documental aportada al proceso.

AL HECHO SEGUNDO: Es un hecho cierto, conforme se prueba con la documental aportada al proceso. El área señalada en a la demanda, corresponde a la señalada en la escritura pública número 970 del 05 de junio de 1975 de la Notaría quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá.

AL HECHO TERCERO: Es un hecho cierto, conforme se prueba con la documental aportada al proceso. El área señalada en a la demanda, corresponde a la señalada en la escritura pública número 970 del 05 de junio de 1975 de la Notaría quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá, el certificado de tradición especial y el Certificado de tradición y libertad aportado. El suscrito curador Ad Litem, se atiene a lo que se pruebe referente al área de terreno en el momento de la práctica de la inspección judicial en asocio de peritos.

AL HECHO CUARTO: Es un hecho cierto, el cual se encuentra probado con el Registro Civil de Defunción indicativo serial 1010972 de la Registraduría de Soacha.

AL HECHO QUINTO: Es un hecho cierto, según se prueba en la anotación sexta del certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria 051-4385.

AL HECHO SEXTO: Es un hecho cierto, el cual se encuentra probado con el Registro Civil de Defunción indicativo serial 03691136 de la Registraduría de Teusaquillo.

AL HECHO SEPTIMO: Es un hecho cierto, aclarando al despacho que la matricula inmobiliaria 50S-285933 era la matricula inmobiliaria de origen, y que posteriormente surgió la matrícula 051-4385.

AL HECHO OCTAVO: Es un hecho cierto, según se prueba en la anotación novena del certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria 051-4385.

AL HECHO NOVENO: Es un hecho que no me consta y debe ser probado en el curso del proceso.

AL HECHO DECIMO: Es un hecho que no me consta y debe ser probado en el curso del proceso con las pruebas obrantes en el proceso.

HECHO DECIMO PRIMERO: Es un hecho que no me consta y debe ser probado en el curso del proceso con las pruebas obrantes en el proceso.

HECHO DECIMO SEGUNDO: Es un hecho que no me consta y debe ser probado con las pruebas aportadas al proceso.

HECHO DECIMO TERCERO: Es un hecho que no me consta y que debe ser probado con las pruebas aportadas al proceso.

HECHO DECIMO CUARTO: Es un hecho que no me consta y que debe ser probado con las pruebas aportadas al proceso.

HECHO DECIMO QUINTO: Es un hecho que no me consta y que debe ser probado con las pruebas aportadas al proceso.

HECHO DECIMO SEXTO: Es un hecho cierto que se encuentra probado con la documental aportada al proceso, registro civil del defunción y copia simple de la escritura pública dos mil trescientos setenta y tres (2373) del dieciséis (16) de julio de 2003 de la Notaría 54 del Circulo Notarial de Bogotá

HECHO DECIMO SÉPTIMO: Es un hecho cierto que se encuentra probado con la documental aportada al proceso, esto es, con la anotación 17 del certificado de tradición y libertad con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-4385

HECHO DECIMO OCTAVO: Es un hecho cierto.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con fundamento en lo expresado en la contestación de los hechos de la demanda y frente a las pretensiones de la demanda, a las cuales se denominó Declaraciones, me permito manifestar lo siguiente:

FRENTE A LA PRIMERA DECLARACIÓN: No la admito, pero debe ser el Juez, quien luego de valorar las pruebas decretadas y practicadas en el curso del proceso lo decida en derecho.

FRENTA A LA SEGUNDA DECLARACIÓN: No la admito, pero debe ser el Juez, quien luego de valorar las pruebas decretadas y practicadas en el curso del proceso lo decida en derecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

LA GENERICA O INMOMINADA. Las que su Señoría encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda y las aportadas y solicitadas en las contestaciones que han efectuado los demandados determinados.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la Carrera 8 A # 153-51 Torre 3 Apto 502 de Bogotá. Teléfono 3195834546, en el correo electrónico mauriciobeja@gmail.com y en la secretaria del despacho.

De la señora Jueza.

Atentamente,



HUGO MAURICIO BEJARANO LARA
C.C. 79.722.002 de Bogotá D.C.
T.P. 186.541 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.722.002**

BEJARANO LARA

APELLIDOS

HUGO MAURICIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

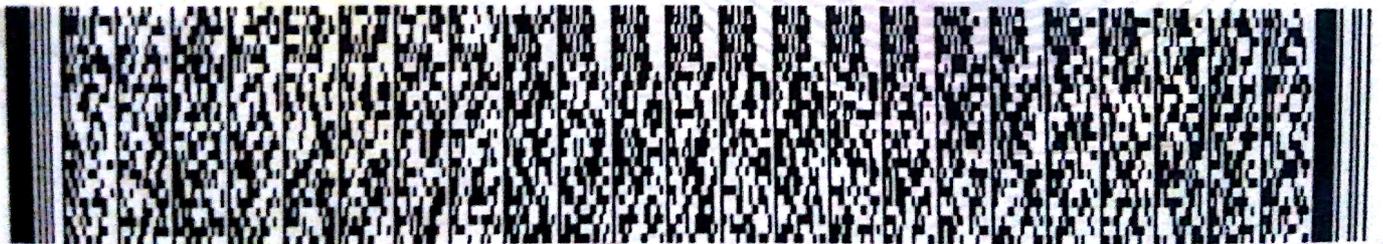
1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAR-1995 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00209433-M-0079722002-20100118

0020012357A 1

1350599027

315935

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

186541-D1

Tarjeta No.

15/01/2010

Fecha de
Expedicion

11/12/2009

Fecha de
Grado

**HUGO MAURICIO
BEJARANO LARA**

79722002

Cedula

**CUNDINAMARCA
Consejo Seccional**

**EXTERNADO
Universidad**



**Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura**